



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO CONSEJO REGIONAL



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 110-2011-CR/GRC.CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, en decimosexta Sesión Extraordinaria de fecha diez de agosto del año dos mil once, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por ley N° 27680 “Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, establece: *“Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...)”*.

Que, el artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 modificada por la Ley N° 29053, establece que el Consejo Regional: *“Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)”*.

Que, mediante el Informe N° 053-2011-GR CUSCO/PERPM-DE, de fecha 25 de mayo de 2011, la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Regional Plan de Mejoramiento de Riego en la Sierra y Selva, solicita Crédito Suplementario que permita la ejecución presupuestal de la Carta Fianza derivada del Contrato de Obra N° 048-2008-GRCUSCO-PERPMI-DE, suscrito en fecha 30 de junio de 2008, para la ejecución de la Presa Llacopi, cuyo contrato fue resuelto, faltando ejecutar un saldo de obra equivalente al 29.95%, por lo que requiere se apruebe mediante Crédito Suplementario en la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, el importe de S/ 417,942.00, a favor del Proyecto de Irrigación Apanta, Meta SIAF 006 Desarrollo de Sistemas de Almacenamiento de Agua en Zonas de Secano (Llacopi), en vista que de conformidad al artículo 257° de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones del Estado, se proseguirá su ejecución por Administración Directa.

Que, la incorporación de recursos por ejecución de Carta Fianza N° EO939-11-2008 por S/ 417,942.00 correspondiente al Adelanto Directo otorgado al contratista CONSORCIO CONSTRUCTOR por la ejecución de la obra “Construcción Presa Llacopi”, la misma que para su conclusión se ejecutará por Administración Directa a mérito de la Resolución Ejecutiva Regional N° 609-2010-GRCUSCO/PR, de fecha 14 de abril de 2010.

Que, mediante el Informe N° 143-2011-GR CUSCO/GRPPAT, de fecha 10 de junio de 2011, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, da cuenta que el Proyecto Especial Regional Plan de Mejoramiento de Riego en la Sierra y Selva, requiere la aprobación de Crédito Suplementario para posibilitar la ejecución presupuestal de S/ 417,942.00 en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados a favor de la Presa Llacopi, dichos recursos provienen de la ejecución de Carta Fianza correspondiente al adelanto directo del contrato suscrito con el Consorcio Constructor conformado por C&C Consultores Ejecutores Contratistas Generales S. R. L., Montes y Hnos. S. R. L., Consorcio JERGO Contratistas y Consultores S. A. C. y NEICA S. A. C., para la Irrigación Apanta; elevando al respecto la opinión de la Sub Gerencia de Planeamiento contenida en el Informe N° 380-2011-GRCUSCO/GRPPAT/SGPL, que opina favorablemente sobre lo solicitado, previa aprobación del Consejo Regional, para que la Sub Gerencia de Presupuesto y Crédito Público implemente las acciones correspondiente de acuerdo a la normatividad vigente.



Que, visto el Informe N° 273-2011-GRCUSCO/ORAJ, de fecha 01 de julio de 2011, emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica.

Que, la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que el presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado que permite a las entidades lograr sus objetivos y metas contenidas en su Plan Operativo Institucional (POI). Asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las entidades que forman parte del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos.

Que, el artículo 18° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria” aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01, establece: “Los ingresos que se obtengan por indemnización o liquidación de seguros, ejecución de garantías o cláusulas penales y análogas a proveedores, contratistas o similares con arreglo a la norma legal respectiva, multas y derecho de participación en procesos de selección a que se contrae el Decreto Legislativo N° 1077, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se registran financieramente en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, pudiéndose incorporar en el Presupuesto Institucional del Pliego, prioritariamente y con sujeción al PCA, en las metas presupuestarias relacionadas a las acciones por las cuales se originaron dichos ingresos, así como, a financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad que requieran mayor financiamiento. En el caso de indemnizaciones deben orientarse a la recuperación y/o reposición de los bienes siniestrados, así como, al mantenimiento y conservación de los bienes”.

El Consejo Regional del Cusco en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento Interno de Organización y Funciones, ha aprobado emitir el presente; y por tanto:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la incorporación al Presupuesto Institucional Modificado 2011 del Pliego Regional del Gobierno Regional del Cusco, de los Fondos Públicos provenientes de la ejecución de la Carta Fianza de Adelanto Directo del Consorcio Constructor conformado por C&C Consultores Ejecutores Contratistas Generales S. R. L., Montes y Hnos. S. R. L., Consorcio JERGO Contratistas y Consultores S. A. C. y NEICA S. A. C.; por S/ 417,942.00 (Cuatrocientos Diecisiete Mil Novecientos Cuarenta y Dos con 00/100 nuevos soles) para la ejecución de la obra “Construcción Presa Llancopei”; de acuerdo a la Cadena Funcional Programática siguiente:



Función	: 10 Agropecuaria
Programa Funcional	: 025 Riego
Sub Programa Funcional	: 0050 Infraestructura de Riego
Programa	: 0014 Incremento de la Productividad Rural de los Pequeños Productores Agrarios
Actividad/Proyecto	: 2.018052 Irrigación Apanta
Meta SIAF	: 0006 Desarrollo de Sistema de Almacenamiento de Agua en Zonas de Secano (Llancopei)
Monto	: S/ 417,942.00
Fuente de Financiamiento	: Recursos Directamente Recaudados



ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, el presente Acuerdo de Consejo Regional a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, y la Gerencia Regional de Planeamiento,

Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y demás dependencias pertinentes del Gobierno Regional del Cusco.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, al Ejecutivo Regional para que, en el marco de sus competencias, formalice las acciones administrativas que correspondan para la ejecución del presente Acuerdo de Consejo Regional.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

Dado en la ciudad del Cusco a los diez días del mes de agosto del año dos mil once.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
.....
Ing° Pablo Olivera Baca
CONSEJERO DELEGADO - PERIODO 2011
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
.....
Abdg. Sergio Pérez Panduro
SECRETARIO TECNICO